Chihuahua, Chihuahua a 22 de abril del 2025

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

**JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA**, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO DE ADICIONAR LA** **FRACCIÓN XX Ter AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN XXI Ter AL ARTÍCULO 4, AMBOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE PROMOVER E IMPULSAR EL TURISMO DE AVENTURA EN EL ESTADO.**

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El turismo, como actividad económica estratégica, se posiciona como un pilar para el desarrollo sostenible de las entidades federativas, contribuyendo al crecimiento económico y al progreso social de las mismas.

El turismo ha evolucionado significativamente en las últimas décadas. El turista actual busca experiencias personalizadas, auténticas y de contacto con la naturaleza. El turismo de aventura, en particular, ha experimentado un crecimiento exponencial, atrayendo a un segmento de mercado cada vez más amplio. Este tipo de turismo se caracteriza por la búsqueda de emociones, la exploración de entornos naturales y la práctica de actividades físicas y deportivas con diferentes grados de riesgo controlado.

Chihuahua, con su geografía diversa, es un escenario privilegiado para el turismo de aventura. Desde las Barrancas de Cobre hasta las Dunas de Samalayuca, pasando por bosques majestuosos, ríos caudalosos y serranías desafiantes, nuestro estado ofrece un abanico de posibilidades para los amantes de la adrenalina y la naturaleza.

* **En las Barrancas del Cobre**, además de la contemplación paisajística desde miradores como el de Divisadero, se puede practicar senderismo, ciclismo de montaña, rappel, tirolesa, paseos a caballo y recorridos en el famoso tren "Chepe".
* **El Cañón del Pegüis** es ideal para la práctica de rafting y kayak. Sus aguas bravas y la belleza del entorno lo convierten en un destino predilecto para los amantes de los deportes acuáticos.
* **Las Cumbres de Majalca** ofrecen rutas desafiantes para la escalada en roca, el senderismo y el ciclismo de montaña. Sus formaciones rocosas únicas y la vista panorámica que ofrece son un atractivo para los amantes de la naturaleza.
* **El desierto de arena blanca de las Dunas de Samalayuca** es perfecto para la práctica de sandboarding, paseos en vehículos todo terreno y el campismo bajo las estrellas. La inmensidad del paisaje y la tranquilidad del desierto ofrecen una experiencia única.
* **Las Grutas Nombre de Dios** ubicadas en la capital del estado, permiten a los visitantes explorar un mundo subterráneo lleno de formaciones rocosas impresionantes.

En este contexto, durante el año 2024, el estado de Chihuahua llevó a cabo 118 eventos de aventura e identidad turística, los cuales tuvieron un impacto económico positivo en 41 municipios, generando una derrama económica de más de 466 millones de pesos que benefició directamente a sus habitantes. 83 de los eventos realizados formaron parte del Festival Internacional de Turismo de Aventura (FITA Chihuahua).[[1]](#footnote-1)

Si bien se han realizado esfuerzos en la promoción del turismo de aventura, como el mencionado Festival Internacional de Turismo de Aventura, que anualmente congrega a profesionales y entusiastas, y que ha contribuido a la importante derrama económica registrada el año pasado, es crucial formalizar y fortalecer estos esfuerzos mediante un marco legal sólido.

Esta iniciativa busca fortalecer la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua mediante la incorporación del turismo de aventura como una modalidad específica, reconociendo su creciente importancia y el potencial que representa para el desarrollo estatal. La inclusión de este segmento en el marco jurídico permitirá un crecimiento ordenado y sostenible, atrayendo inversión, generando empleos y dinamizando las economías locales en zonas propicias para esta actividad.

Así mismo esta adición permitirá una gestión más eficiente por parte de la Secretaría de Turismo, al dotarla de la atribución legal de fomentar y promover el desarrollo del turismo de aventura en nuestro estado, podrá diseñar e implementar políticas públicas específicas, coordinar acciones con otras entidades, impulsar productos turísticos innovadores y diversificar la oferta turística del estado, adaptándose a las nuevas demandas del mercado. Esto no solo aumentará la competitividad de Chihuahua como destino turístico, atrayendo un mayor flujo de visitantes nacionales e internacionales, sino que también brindará certeza jurídica a las empresas y operadores del sector, incentivando la inversión y el desarrollo de la industria.

Con esta iniciativa se pretende consolidar los esfuerzos previos en el ámbito del turismo de aventura, dentro de un marco legal formal que brinde seguridad jurídica y promueva el desarrollo sostenible. De este modo, Chihuahua se posicionará como un referente en turismo, ofreciendo experiencias auténticas y de calidad a los visitantes, mientras se fomenta el desarrollo económico, social y ambiental del estado. La armonización de la ley con la realidad actual del turismo es crucial para aprovechar plenamente el potencial de esta modalidad y convertir a Chihuahua en un destino de clase mundial.

**Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de:**

**DECRETO**

**PRIMERO. -** La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua **ADICIONA LA** **FRACCIÓN XX Ter AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN XXI Ter AL ARTÍCULO 4, AMBOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;** para quedar redactado como se señala a continuación:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I… a XX Bis …

**XX Ter. Turismo de Aventura.- Actividad turística que implica la realización de experiencias recreativas, deportivas o culturales caracterizadas por el desafío físico, el riesgo controlado y la interacción activa del turista en integración con el ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico.**

XXI… a XXII…

**Artículo 4.** Son atribuciones de la Secretaría:

I… a XXI Bis …

**XXI Ter.** **Fomentar y promover el desarrollo del Turismo de Aventura en las diferentes regiones de la entidad, cuyas características sean apropiadas para ello.**

XXII…

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea,túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 22 días del mes de abril de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.**

**La presente hoja de firmas corresponde a iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar la fracción XX Ter al artículo 3 y la fracción XXI Ter al artículo 4, ambos de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, a fin de promover e impulsar el turismo de aventura en el estado.**

1. <https://www.chihuahua.gob.mx/prensa/generan-eventos-turisticos-en-chihuahua-derrama-economica-de-mas-de-460-mdp-en-2024#:~:text=La%20dependencia%20detall%C3%B3%20que%2083,beneficio%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20local.>- [↑](#footnote-ref-1)